

DIRECCIÓN-ADMINISTRACIÓN:
Calle del Carmen, núm. 29, principal.
Teléfono núm. 2.549.



VENTA DE EJEMPLARES:
Ministerio de la Gobernación, planta baja.
Número suelto, 0,80.

GACETA DE MADRID

SUMARIO

Parte oficial.

Presidencia del Consejo de Ministros:

Real decreto declarando mal suscitada la competencia promovida entre el Gobernador de Lugo y la Audiencia Provincial de la misma capital.

Ministerio de la Gobernación:

Real decreto autorizando al Gobernador civil de Almería para celebrar con D. Juan Cassinello un contrato de arriendo por cinco años del local destinado a Gobierno Civil y sus dependencias.

Ministerio de la Guerra:

Real orden disponiendo se devuelvan a Salvador Ferrer y Galbete las 1.500 pesetas que depositó para redimir del servicio militar activo á su hijo Ramón Ferrer y Galbiano.

Otras disponiendo se devuelvan á los interesados las 1.500 pesetas que depositaron para redimirse del servicio militar activo.

Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes:

Real orden disponiendo se abra un concurso entre Arquitectos españoles para premiar planos modelos de edificios escolares.

Administración Central:

ESTADO.—Asuntos contenciosos.—Anunciando el fallecimiento en el extranjero del súbdito español Francisco Perñera Méndez.

GRACIA Y JUSTICIA.—Subsecretaría.—Anunciando hallarse vacante la plaza de Secretario judicial en los Juzgados de primera instancia de Guía, Chelva, Castellote, Chiva, Yeste, Priego de Córdoba, Lillo, Caspe, Ienalloz y Cifuentes.

MARINA.—Dirección General de Navegación y Pesca Marítima.—Aviso á los navegantes.—Grupos 103, 104 y 105.

HACIENDA.—Dirección General del Tesoro Público y Ordenación General de Pagos del Estado.—Anulando el resguardo de depósito número 385.273 de entrada y 62.529 de registro.

Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas.—Declarando desierta la subasta para adquisición y amortización de deuda perpétua al 4 por 100 interior.

INSTRUCCIÓN PÚBLICA.—Subsecretaría.—Concediendo á D. Juan Ulver y Felú valides de los estudios de comercio para las asignaturas que cursó y aprobó en el Bachillerato y en la Facultad de Derecho.

Dirección General de Primera enseñanza.—Nombrando, en virtud de oposición, Profesor de Dibujo del Colegio Nacional de Sordo-Mudos y de Ciegos, á D. Lorenzo Albarrán y Sánchez.

Anunciando la provisión, por concurso de ascenso, de la plaza de Oficial de Contabilidad de la Sección provincial de Instrucción Pública de Logroño.

ANEXO 1.º—OBSERVATORIO CENTRAL METEOROLÓGICO.—SUBASTAS.—ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL.—ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL.—ANUNCIOS OFICIALES del Banco de España (Oviedo).

ANEXO 2.º—EDICTOS.—CUADROS ESTADÍSTICOS DE

HACIENDA.—Junta clasificadora de las Obligaciones procedentes de Ultramar. Relación número 238 de créditos por obligaciones procedentes de la última guerra de Ultramar.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.),
S. M. la REINA D.ª Victoria Eugenia, y
SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é
Infantes D. Jaime y D.ª Beatriz, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

REAL DECRETO

En el expediente y autos de competencia promovida entre el Gobernador de Lugo y la Audiencia Provincial de la misma capital, de los cuales resulta:

Que por D. Policarpo Tella se presentó denuncia en el Juzgado de Lugo contra Leonardo Cantos Folgueira, Agente ejecutivo ó Recaudador auxiliar de Contribuciones é Impuestos en la cuarta zona de dicha ciudad, por exacción ilegal;

Que instruido sumario y ultimado sin hacer en él declaración de procesamiento, fué remitido á la Audiencia;

Que el Gobernador, de acuerdo con lo informado por la Comisión provincial, requirió de inhibición al Tribunal, alegando las razones que estimó pertinentes, pero sin citar texto de disposición alguna para reclamar el conocimiento del negocio;

Que tramitado el incidente, la Sala dictó auto sosteniendo su competencia, fundándose en los razonamientos que consideró oportunos;

Que el Gobernador, de acuerdo con lo informado por la Comisión provincial, insistió en el requerimiento, resultando de lo expuesto el presente conflicto:

Visto el artículo 8.º del Real decreto de 8 de Septiembre de 1887, que dice,

«Siempre que el Gobernador requiera de inhibición á un Tribunal ó Juzgado ordinario ó especial, manifestará indispensablemente las razones que le asistan y el texto de la disposición legal en que se apoye para reclamar el conocimiento del negocio»:

Considerando:

1.º Que el Gobernador de Lugo, al requerir de inhibición á la Audiencia Pro-

vincial de la misma capital en la causa de que se trata, no citó texto alguno de disposición en que se apoyara para reclamar el conocimiento del negocio.

2.º Que esta omisión constituye un vicio substancial en el procedimiento, que impide resolver por ahora el conflicto de jurisdicción.

Conformándome con lo consultado por el Consejo de Estado,

Vengo en declarar mal suscitada esta competencia, que no ha lugar á decidirla y lo acordado.

Dado en Palacio á diecisiete de Junio de mil novecientos once.

ALFONSO,

El Presidente del Consejo de Ministros,

José Canalejas.

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

REAL DECRETO

A propuesta del Ministro de la Gobernación y de acuerdo con Mi Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se aprueba el concurso celebrado, en virtud de Real orden de 26 de Abril último, para el arrendamiento de locales con destino á la instalación del Gobierno Civil de la provincia de Almería y todas sus dependencias, y se acepta la proposición suscrita por D. Juan Cassinello y Cassinello, ofreciendo para estos servicios la casa de su propiedad, situada en el paseo del Príncipe, número 39.

Art. 2.º Se autoriza al Gobernador civil de la provincia expresada, para que en representación del Estado contrate, mediante las solemnidades de escritura pública, el arrendamiento de los locales mencionados, por término de cinco años y precio de 5.000 pesetas anuales, con la obligación de ejecutar las obras de adaptación, reforma y decorado necesarios, con arreglo al plano presentado por el propietario.

Art. 3.º El importe de este arrendamiento será satisfecho por mensualidades vencidas, con cargo á los créditos consignados para esta clase de servicios en los respectivos presupuestos del Estado.

Dado en Palacio á dieciséis de Junio de mil novecientos once.

ALFONSO.

El Ministro de la Gobernación,
Antonio Barroso y Castillo.

MINISTERIO DE LA GUERRA

REALES ÓRDENES

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por Salvador Ferrer y Galbeto, vecino de Olite, provincia de Navarra, en solicitud de que le sean devueltas las 1.500 pesetas que depositó en la Administración especial de Hacienda de dicha provincia, según carta de pago número 23, expedida en 3 de Septiembre de 1908, para redimir del servicio militar activo á su hijo Ramón Ferrer y Galdiano, recluta del reemplazo de 1908, perteneciente á la zona de Pamplona, número 25,

El REY (q. D. g.), teniendo en cuenta lo prevenido en el artículo 175 de la ley de Reclutamiento, se ha servido resolver que se devuelvan las 1.500 pesetas de referencia, las cuales percibirá el individuo que efectuó el depósito ó la persona apoderada en forma legal, según dispone el artículo 189 del Reglamento dictado para la ejecución de dicha Ley.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid, 16 de Junio de 1911.

LUQUE

Señor Capitán general de la quinta Región.

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por José María Bernat Carreras, ve-

cino de Espluga de Francolí, provincia de Tarragona, en solicitud de que le sean devueltas las 1.500 pesetas que depositó en la Delegación de Hacienda de dicha provincia, según carta de pago número 1.057, expedida en 31 de Diciembre de 1907, para redimirse del servicio militar activo, como recluta del reemplazo de 1907, perteneciente á la zona de Tarragona, número 32,

El REY (q. D. g.), teniendo en cuenta que el interesado fué excluido del servicio como inútil, y lo prevenido en el artículo 175 de la ley de Reclutamiento, se ha servido resolver que se devuelvan las 1.500 pesetas de referencia, las cuales percibirá el individuo que efectuó el depósito, ó la persona apoderada en forma legal, según dispone el artículo 189 del Reglamento dictado para la ejecución de dicha Ley.

De Real orden lo digo á V. E., para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid, 16 de Junio de 1911.

LUQUE.

Señor Capitán general de la cuarta Región.

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por Pedro Rovira Alegret, vecino de Vilaseca, provincia de Tarragona, en solicitud de que le sean devueltas las 1.500 pesetas que depositó en la Delegación de Hacienda de dicha provincia, según carta de pago número 154, expedida en 29 de Febrero de 1908, para redimirse del servicio militar activo, como recluta del reemplazo de 1907, perteneciente á la zona de Tarragona, número 32,

El REY (q. D. g.), teniendo en cuenta que el interesado fué excluido del servicio como inútil y lo prevenido en el artículo 175 de la ley de Reclutamiento, se ha servido resolver que se devuelvan las 1.500 pesetas de referencia, las cuales percibirá el individuo que efectuó el depósito, ó la persona apoderada en forma legal, según dispone el artículo 189 del Reglamento dictado para la ejecución de dicha ley.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid, 16 de Junio de 1911.

LUQUE.

Señor Capitán general de la cuarta Región.

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

REAL ORDEN

Ilmo Sr.: Para la debida aplicación del crédito consignado en el capítulo 6.º del presupuesto vigente, con destino á premios en concurso de planos-modelos para

edificios escolares y gastos que ocasiono la publicación de los premiados,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido ordenar lo siguiente:

1.º La Dirección General de Primera enseñanza abra un concurso entre Arquitectos españoles para premiar planos modelos de edificios escolares.

2.º Podrán otorgarse en este concurso los siguientes premios:

Uno de 3.000 pesetas al mejor proyecto de Escuela graduada para seis secciones ó para doce (seis de niños y seis de niñas).

Uno de 2.000 pesetas al mejor proyecto de edificio para dos Escuelas mixtas ó de uno y otro sexo, con salas independientes para dos ó tres secciones de cada sexo.

Uno de 2.000 pesetas para el mejor proyecto de Escuela de párvulos con tres secciones.

3.º Siendo el propósito fundamental de este concurso la obtención de edificios tipos que reuzan las líneas generales de edificación, como guía ideal en nuestro país para los distintos casos que pueden ocurrir en la práctica, se fija como única condición limitativa de la libertad de concepción y ejecución en los concurrentes, la de inspirarse, por lo que toca á las condiciones higiénicas y pedagógicas de los edificios, en las reglas é instrucciones del Real decreto de 28 de Abril de 1905 y Real orden de la misma fecha, de la Circular de 19 de Noviembre de 1903 y la Nota sobre construcciones escolares publicada por el Museo Pedagógico Nacional.

Asimismo tendrán en cuenta los concurrentes, por lo que se refiere á las condiciones económicas, los consejos é indicaciones consignados en la regla 3.ª de la Real orden de 19 de Marzo último y en la Circular de 14 del corriente mes, y, en general, la necesidad de reducir los gastos de construcción, sacrificando todo lo superfluo y de pura exterioridad, para atender exclusivamente á las cualidades higiénicas y pedagógicas del edificio.

4.º Los proyectos se presentarán antes del 1.º de Octubre próximo, en la Dirección General de Primera enseñanza, con doble copia de planos, Memorias y estados de medición y cubicación.

5.º Un Jurado, compuesto del Director del Museo Pedagógico Nacional, Jefe del Negociado de Construcciones civiles del Ministerio y dos Arquitectos que se designarán oportunamente, y presidida por el Director general de Primera enseñanza, examinará los proyectos y propondrá al Ministro de Instrucción Pública y Bellas Artes los que estime merecedores de los premios que consigna el número 2.º de esta Real orden.

6.º Los proyectos premiados quedarán de propiedad del Ministerio y se publicarán en edición oficial con las instrucciones y advertencias oportunas para su mejor aprovechamiento en las futuras construcciones escolares.

De Real orden lo comunico á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 16 de Junio de 1911.

GIMENO.

Señor Director general de Primera enseñanza.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

MINISTERIO DE ESTADO

Asuntos contenciosos.

La Embajada de Alemania participa á este Ministerio el fallecimiento del súbdito español Francisco Peñiñera Méndez, natural de Andes (Oviedo), hijo de Juan y de Rosalía, ocurrido á bordo del vapor *Cep Vilano*.

Madrid, 17 de Junio de 1911.—El Subsecretario, R. Piña.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

Subsecretaría.

En los Juzgados de primera instancia de Guía, Chelva, Castelliote, Chiva, Yeste, Priego de Córdoba, Lillo, Caspa, Izualoz y Cifuentes, todos de categoría de entrada, se hallan vacantes las plazas de Secretario judicial, que deben proveerse por traslado, conforme á lo prevenido en el artículo 10 del Real decreto de 1.º del actual.

Los Secretarios aspirantes á ellas presentarán sus instancias en el Ministerio de Gracia y Justicia, dentro del plazo de quince días naturales, á contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en la GACETA.

Madrid, 16 de Junio de 1911.—El Subsecretario, A. Montero.

MINISTERIO DE MARINA

Dirección General de Navegación y Pesca Marítima.

Sección de Hidrografía.

AVISO A LOS NAVEGANTES

Grupo 103.—OCÉANO ATLÁNTICO DEL ESTE, Francia.—Señales y reglas relativas á los submarinos.—*Avis aux Navigateurs número 209/1.311. Paris, 1911.*

Número 467.—Para la navegación, ejercicios y fondeo de los submarinos, se dictaron las prescripciones siguientes:

a) Señales para indicar la presencia de submarinos en inmersión:

Los semáforos izarán una bandera con 2 fajas horizontales (*amarilla* la superior y *roja* la inferior), para advertir á los buques que navegan cerca de la costa que hay submarinos sumergidos en las proximidades.

La lancha de vapor ó torpedero que convoye á un submarino en inmersión llevará en la popa una bola blanca, y á proa una bandera á dos fajas horizontales (*amarilla* y *roja*). Al distinguir los buques estas señales gobernarán á pasar á gran distancia y siempre por la popa de la embarcación que convoya.

Durante los ejercicios de inmersión, tanto en puerto como en la mar, los

submarinos llevarán en la popa la bandera nacional, á proa una bandera á dos fajas horizontales (*amarilla* y *roja*). Al distinguir estas señales deben los buques separarse del submarino, que aunque navegue momentáneamente por la superficie debe considerarse con poco gobierno;

b) Señales que indican la presencia de submarinos en los puertos de comercio:

Los submarinos que recalen á puertos de comercio se señalan de noche, independientemente de las luces reglamentarias de fondeo á proa y popa, por 3 luces verticales (2 luces rojas sobre una luz blanca), distantes cuando menos 1,83 metros.

Se prohíbe á todo buque ó embarcación cualquiera atracar, sin permiso especial, á un submarino fondeado ó amarrado en puerto ó rada;

c) Señales y reglas relativas á ejercicios de lanzamiento sobre buque blanco:

1.º Cuando se verifiquen ejercicios de lanzamiento de torpedos sobre buque que sirva de blanco llevará éste una bandera roja de gran distancia.

2.º Si el buque que sirve de blanco estimo peligrosa para el submarino en ejercicio la derrama de algún barco mercante, izará la señal del Código internacional MN. (*parar inmediatamente*), apoyándola, si es preciso, con un cañonazo.

La señal MH (*seguir viaje*) indicará al buque á que se refiera que puede continuar la marcha sin peligro.

3.º Siempre que sea posible, el barco que sirve de blanco será acompañado de una embarcación ligera y rápida, lista para llevar una orden ó indicación á los buques que naveguen á la vista (bien á la voz ó por medio de un cuadro negro).

CANAL DE LA MANCHA.—Francia.—Proximidades de Tréguiet.—Baliza «Notar».—*Avis aux Navigateurs, número 200/1.249. Paris, 1911.*

Número 468.—La baliza negra de madera con mira cilíndrica que señalaba la roca «Notar», á la entrada del canal de Fort Bénit, desapareció, y se reemplazará cuando el estado del mar lo permita.

Situación aproximada: 48º 51' 32" N. y 3º 2' 7" E. (3º 10' 13" W. de Gw.)

Carta número 207 de la sección II.

Derrotero número 35, página 213.

Inglaterra.—Plymouth Sound.—Luz del rompeolas del Mont Batten.—*Notice to Mariners número 571. Londres, 1911.*

Número 469.—La luz blanca de ocultaciones del rompeolas del Mont Batten se apagó y sustituyó por dos luces fijas rojas verticales.

En Aviso posterior se indicará la fecha en que la luz presentará su carácter normal.

Situación aproximada: 50º 21' 30" N. y 2º 4' 19" E. (4º 8' 1" W. de Gw.)

Cuaderno de faros serie C, página 18.

Carta número 220 de la sección II.

Grupo 104.—MAR DEL NORTE.—Holanda.—Zuiderzée.—Canal Sloot.—Balizamiento.—*Avis aux Navigateurs número 201/1.259. Paris, 1911.*

Número 470.—En el canal Sloot se instaló una baliza flotante roja número 4 a, con dos globos, quedando dicho canal balizado del modo siguiente:

A estribor, entrando:

Las boyas cónicas, números 1, 2 y 3; la baliza flotante roja, número 3 a; la boya cónica, número 4, de globo; la baliza flotante roja de 2 globos, 4 a, y las boyas cónicas números 5 y 6.

A babor, entrando:

La boya plana, número 1; la boya esférica á fajas horizontales rojas y negras, número 2, de rombo; las boyas planas, números 3, 4, 5 y 6; la boya de campana, número 7, á fajas verticales rojas y negras, y 2 balizas flotantes de conos truncados.

Situación aproximada de la baliza flotante número 4 a: 52º 52' 12" N. y 11º 9' 15" E. (4º 56' 55" E. de Gw.)

Carta número 44 de la sección II.

Puerto de Ijmuiden.—Fondos.—*Avis aux Navigateurs número 208/1.303. Paris, 1911.*

Número 471.—Los menores fondos encontrados en el puerto de Ijmuiden son de 8,6 metros.

Situación aproximada de Ijmuiden: 52º 28' N. y 10º 48' E. (4º 33' E. de Gw.)

Carta número 44 de la sección II.

Zuiderzée.—Restos de naufragio balizados.—*Avis aux Navigateurs número 208/1.304. Paris, 1911.*

Número 472.—Los restos de una gabarra ida á pique en el Zuiderzée, en unos 52º 47' 10" N. y 11º 51' 53" E. (5º 39' 13" E. de Gw.) se marcaron con una boya de naufragio con la luz reglamentaria. Sobre los restos citados no hay más que 1,5 metros de agua.

Carta número 44 de la sección II.

Alemania.—Barco-faro «Borkum Riff».—Campana submarina.—*Avis aux Navigateurs número 208/1.305. Paris, 1911.*

Número 473.—La campana submarina del barco faro *Borkum Riff* funciona con toda normalidad.

Situación aproximada: 53º 45' 30" N. y 12º 15' 49" E. (6º 3' 23" E. de Gw.)

Cuaderno de faros serie B, página 204.

Holanda.—Zeegat de Goerée.—Canal Beningen.—Cambio de dos boyas luminosas por boyas ordinarias.—*Avis aux Navigateurs número 210/1.317. Paris, 1911.*

Número 474.—La boya negra luminosa número 1 y la boya roja luminosa número 2 del canal Beningen, se reemplazaron provisionalmente por una boya plana y una boya cónica.

Situación aproximada de la boya luminosa número 1: 51º 47' 22" N. y 10º 25' 3" E. (4º 12' 43" E. de Gw.)

Cuaderno de faros serie B, página 164.

Carta número 802 de la sección II.

Zeegat del Texel.—Schulpegat.—Boya luminosa.—*Avis aux Navigateurs número 210/1.318. Paris, 1911.*

Número 475.—La luz blanca de una ocultación cada 15 segundos de la boya luminosa número 5 del Schulpegat, se reemplazó por una luz roja de ocultaciones con el mismo periodo.

Situación aproximada: 51º 57' 30" N. y 10º 55' 10" E. (4º 42' 50" E. de Gw.)

Cuaderno de faros serie B, página 162.

Carta número 44 de la sección II.

Grupo 105.—MAR DEL NORTE.—Alemania.—Jade interior.—Ahne.—Luz de dirección.—*Avis aux Navigateurs número 209/1.315. Paris, 1911.*

Número 476.—La luz de dirección del río Ahne, cerca de Eckwarderhörm, que se había apagado accidentalmente, vuelve á funcionar con normalidad.

Situación aproximada: 53º 31' 20" N. y 14º 56' 9" E. (8º 13' 40" E. de Gw.)

Cuaderno de faros serie B, página 220.

Carta número 45 de la sección II.

Jade.—Barco faro *Aussen Jade*.—*Avis aux Navigateurs número 209/1.312, Paris, 1911.*

Número 477.—El barco faro *Aussen Jade* se substituyó provisionalmente por el barco-faro de reserva con las mismas características; pero como no está provisto de campana submarina, hará las señales de niebla con campana ordinaria.

Situación aproximada: 53° 51' 30" N. y 14° 9' 4" E. (7° 56' 44" E de Gw.)

Cuaderno de faros serie B, página 218.
Carta número 45 de la sección II.

Jade.—Luz de dirección de Schillinghorn.—Situación geográfica.—*Avis aux Navigateurs número 209/1.314, Paris, 1911.*

Número 478.—El Duque de Alba de cinco brazos que soporta la luz de dirección de Schillinghorn, está situado en 53° 43' 8" N. y 14° 14' 35" E. (8° 2' 15" E. de Gw.)

Cuaderno de faros serie B, página 220.
Carta número 45 de la sección II.

MAR MEDITERRÁNEO.—**Marruecos.**—**Frez maderas de Ceuta.**—**Banco Isabel.**—**Restos de naufragio.**—**No-ticias.**

Número 479.—Los restos del vapor *Evrest*, ido á pique sobre el banco de la Reina Isabel, no emergen; pero, á causa de la disminución del braceaje, las embarcaciones pequeñas deberán tener en cuenta esa circunstancia.

Situación aproximada: 35° 54' 30" N. y 0° 54' 54" E. (5° 17' 26" W. de Gw.)

Derrotero número 3, página 133.

Plano número 259 y carta número 264 de la sección III.

Argelia.—**Puerto de Orán.**—**Modificaciones en el balizamiento.**—*Avis aux Navigateurs número 206/1.288, Paris, 1911.*

Número 480.—a) La boya *negra*, con luz *roja*, que estaba fondeada en el canal N. del banco Sainte Thérèse, se fondeó en 15 metros de agua, á unos 120 metros al N. de la posición que ocupa, para señalar el extremo de las obras del muelle en construcción. No se debe pasar al S. de la citada boya;

b) La boya *roja*, con luz *verde*, que balizaba las obras de prolongación del malecón exterior, se fondeó en 25 metros de agua, á 350 metros de su anterior posición, es decir, á 1.350 metros del faro del malecón, y en una dirección que forma un ángulo de 2° 30' hacia el S., con la prolongación de la última enflación del malecón.

En la posición que ocupaba la boya se fondeó una boya *roja*, con luz *verde*, en 22 metros de agua.

No se debe pasar entre estas dos boyas, ni entre ellas y el faro del malecón.

Situación aproximada del faro: 35° 42' 56" N. y 5° 33' 41" E. (0° 38' 39" W. de Gw.)

Cuaderno de faros serie E, página 390.

Carta número 68 A de la sección III.

Derrotero número 3, página 644.

El Director general, José Barrasa.

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección General del Tesoro Público y Ordenación General de Pagos del Estado.

Debiendo ingresar en el Tesoro Público el importe del depósito en metálico números 385 273 de entrada y 62 529 de registro, constituido en 9 de Junio de 1910 á nombre y de la propiedad de don José Rodríguez Muñoz y á disposición de la Dirección General de Obras Públicas, para que sirva de garantía á D. Miguel Martín Navarro por la contrata de las obras de reparación de la carretera de Bailén á Málaga kilómetros 486 al 494, provincia de Granada, importante dicho depósito la cantidad de 345 pesetas,

Esta Dirección General, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 48 del Reglamento de la Caja, ha acordado se anule el resguardo de referencia, quedando sin ningún valor ni efecto.

Madrid, 13 de Junio de 1911.—El Director general, Eduardo Ródenas.

Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas.

La subasta celebrada en el día de hoy para la adquisición y amortización de Deuda perpetua al 4 por 100 interior, con objeto de invertir su importe en inscripciones nominativas á favor de Corporaciones civiles, ha sido declarada desierta por falta de licitadores.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid, 17 de Junio de 1911.—El Director general, Cenón del Alisal.

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

Subsecretaría.

Vista la instancia en que D. Juan Oliver y Feliú solicita validez en los estudios de comercio para las asignaturas

que cursó y aprobó en el Bachillerato y en la Facultad de Derecho,

Esta Subsecretaría ha acordado concederle la validez que solicita para todas las asignaturas del período preparatorio, menos la Caligrafía, y que le sean también consideradas como válidas las asignaturas de Francés, segundo curso; Economía política, aplicada al comercio; Elementos de Derecho administrativo, Legislación mercantil, Derecho mercantil internacional y Elementos de Hacienda pública, debiendo cursar y aprobar las restantes con arreglo al Real decreto de 22 de Agosto de 1903.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 10 de Junio de 1911.—El Subsecretario, Zorrita.

Señor Director de la Escuela Superior de Comercio de Palma de Mallorca.

Dirección General de Primera Enseñanza.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar, en virtud de oposición, á D. Lorenzo Albarrán y Sánchez, Profesor de Dibujo del Colegio Nacional de Sordo Mudos y de Ciegos, con el sueldo anual de 3.000 pesetas.

De Real orden, comunicada por el Excelentísimo señor Ministro, lo participo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid, 13 de Junio de 1911.—El Director general, R. Altamira.

Señor Comisario regio encargado de la dirección y gobierno del Colegio Nacional de Sordo-Mudos y de Ciegos.

Por virtud de lo dispuesto en la Real orden de esta fecha, de conformidad con lo establecido en el Real decreto de 27 de Mayo de 1910 y disposiciones complementarias, se anuncia para su provisión, por concurso de ascenso, la plaza de Oficial de Contabilidad de la Sección provincial de Instrucción Pública de Logroño dotada con el sueldo anual de 1.500 pesetas.

Podrán concursarla los Auxiliares que figuren en el escalafón definitivo con categoría de 1.250 pesetas, los cuales deberán presentar sus instancias dentro del plazo improrrogable de ocho días, á contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Madrid, 13 de Junio de 1911.—El Director general, Altamira.